

ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES NORTEAMERICANOS, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS REALIZADO POR LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA.

VALOR DEL AUMENTO: \$2,560.00.

NUMERO: 566.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes diez de julio de dos mil uno, ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, compareció: El Señor Doctor RAUL MELITON GARCIA CAÑARTE, en calidad de Gerente de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA, y como tal su representante legal, personería que se justifica con la copia debidamente inscrita de su nombramiento, que se agrega a este registro; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, idóneo, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fé. Bien enterado de la naturaleza y efectos de esta Escritura de **CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES NORTEAMERICANOS, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que procede a otorgar libre y voluntariamente me presentó para que sea elevada a escritura publica, la minuta que copiada textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de conversión del capital actual de sucres a dólares norteamericanos, de aumento de capital, elevación de participaciones y reforma de estatutos realizada en la compañía de responsabilidad limitada "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA", con sujeción al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración del presente acto jurídico el señor RAUL MELITON GARCIA CAÑARTE, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA conforme lo acredita con el nombramiento debidamente

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Escrituras Públicas, Primera de Pto.

inscrito que acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).- ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Séptima del Cantón Portoviejo el veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. B).- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios, en reunión celebrada el dos de Julio del dos mil uno, resolvió por unanimidad ratificar al Presidente y Gerente de la Compañía, efectuar la conversión del capital social de la compañía, expresado en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y elevar el valor de las participaciones de la compañía ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA, el aumento del capital social de la compañía se lo incrementa en la suma de dos mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América divididos en aporte en numerario en la suma de cuatro dólares, divididos en aporte por cada socio el valor correspondiente de ochenta centavos de dólar cada uno y en aporte en especie en la suma de dos mil quinientos cincuenta y seis dólares, pues se trata de un terreno o bien inmueble cuyos titulares doctores: Raúl Melitón García Cañarte, Antonio Robespierre Pinoargote Mendoza, Leisbert Guillén Vélez, Ignacio Plutarco Buzetta Loor y Galo Manuel Guanoluisa Cevallos son propietarios del mismo, terreno que se encuentra ubicado en esta ciudad de Portoviejo en la parroquia Dieciocho de Octubre que lo adquirieron mediante escritura pública de fecha miércoles quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón, Doctora Vicenta Alarcón de Guillén, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de las siguientes características: por el frente, con callejón Robles, por un costado, con Angeli Cedeño Anchundia, José García Ibarra, Jimmy Giler Arteaga y Doctor Antonio Robespierre Pinoargote Mendoza, por el otro costado, con propiedades de Laura Cedeño Mendoza, María Cunalata, Fanny Cunalata Rojas y Luz Intriago Zambrano; y, por atrás, con la Avenida Nueva, denominada Assad Bucaram; con un área total

de mil ochocientos noventa metros cuadrados. Ocurriendo posteriormente, mediante escritura de Delimitación de Cabida, Aclaración de Linderos y Ratificación de Venta, celebrada ante la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Alarcón de Guillén, en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y siete, los comparecientes doctores: Raúl Melitón García Cañarte, Antonio Robespierre Pinoargote Mendoza, Leisbert Guillén Vélez, Ignacio Plutarco Buzetta Loor y Galo Manuel Guanoluisa Cevallos procedieron a aclarar y por ende a rectificar los linderos y medidas del bien inmueble constantes en la indicada escritura, en los siguientes términos: por el frente, con la calle Assad Bucaram, con treinta y tres metros; por la parte de atrás, con callejón Robles, con treinta metros; por un costado, con propiedad de Fausto Cunalata y propiedad de Luz Intriago Zambrano, con cuarenta y ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, de aquí entra en ángulo recto con nueve metros, ochenta y nueve centímetros, con propiedad de Fanny Cunalata, luego sube con tres metros, sesenta y nueve centímetros, aquí quiebra en ángulo recto hacia el otro costado, con diez metros, treinta y cinco centímetros, para luego bajar hasta el costado de atrás, con veintitrés metros, cincuenta y nueve centímetros, todo con propiedad de Laura Cedeño; y, por el otro costado, con propiedad del Doctor Robespierre Pinoargote, propiedad del Abogado Manuel Loor y propiedad del señor Jimmy Giler, todo con cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros, en este punto sale en ángulo recto, con diez metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Jimmy Giler, para luego bajar hasta la parte de atrás, con trece metros, setenta y cinco centímetros y con propiedad de Angeli Cedeño; con un área total de mil novecientos ochenta metros cuadrados, valorado de acuerdo al avalúo catastral municipal en dos mil quinientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; cuerpo de terreno de propiedad de los Doctores: Raúl Melitón García Cañarte, Antonio Robespierre Pinoargote Mendoza, Leisbert Guillén Vélez, Ignacio Plutarco Buzetta Loor y Galo Manuel Guanoluisa Cevallos,

Adelaida Looz Urecho
SPO G A D A
Notaria Pública Primera de Pto.

dan en TRANSFERENCIA DE DOMINIO en favor de la compañía ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA, el bien inmueble singularizado en la presente cláusula de los antecedentes con todos sus usos y costumbres sin reservarse nada para sí. Por su parte, la compañía ANCLINSA CIA. LTDA. en resolución constante en el Acta que también se agrega a esta escritura, acordó aceptar el inmueble antes descrito, como aportación a favor de los socios de la compañía, revertidos en participaciones iguales para los socios, elevándose el valor de cada participación por así acordarlo unánimemente los socios totales de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA de cuatro centavos de dólar cada una al valor de un dólar americano cada participación, alcanzando como producto del aumento de capital en aporte en numerario y en especie, un capital total de dos mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con un total de dos mil setecientos sesenta participaciones, divididos en igualdad de participaciones para cada socio, y como consecuencia de lo resuelto reformar el artículo quinto de sus estatutos. TERCERA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, comparece el señor Doctor Raúl Melitón García Cañarte, Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA, y manifiesta que en la calidad que ostenta y cumpliendo el mandato de la Junta General Universal de Socios, en reunión celebrada el dos de Julio del dos mil uno, declarar: Uno.- Queda efectuada la conversión del capital social de la compañía, expresado en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio fijado en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, es decir veinticinco mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de América, transformándose los cinco millones de sucres iniciales de capital social en doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Dos.- Queda aumentado el capital social de la compañía ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA en la suma de dos mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América para que esta alcance un capital total de dos mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, divididos en

dos mil setecientos sesenta participaciones, correspondiéndole a cada socio el número de quinientos cincuenta y dos participaciones, graficadas en el aumento de capital de la siguiente manera:

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUS.AUM. | CAPITAL PAG.NUM. | CAPITAL PAG.ESP. | CAPITAL TOTAL | No. PARTC. |
|---------------------------------|----------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|--------------|
| Leisbert Guillén Vélez. | \$40,00 | \$ 512,00 | \$0,80 | \$ 511,20 | \$552,00 | 552 |
| Melitón García Cañarte | \$40,00 | \$ 512,00 | \$0,80 | \$ 511,20 | \$552,00 | 552 |
| Robespierre Pinoargote Mendoza. | \$40,00 | \$ 512,00 | \$0,80 | \$ 511,20 | \$552,00 | 552 |
| Plutarco Buzetta Loor | \$40,00 | \$ 512,00 | \$0,80 | \$ 511,20 | \$552,00 | 552 |
| Galo Guanoluisa Cevallos | \$40,00 | \$ 512,00 | \$0,80 | \$ 511,20 | \$552,00 | 552 |
| TOTAL | 200,00 | \$2.560,00 | \$4,00 | \$2.556,00 | \$2.760,00 | 2.760 |

Tres.- Queda reformado el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA, mismo que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de dos mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, divididos en dos mil setecientos sesenta participaciones de un dólar americano de valor cada una.- las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia o cederse, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime de los socios expresado en Junta General". Todo esto, en la forma constante en el Acta de la Junta General Universal de Socios antes referida, la misma que se acompaña como documento habilitante. CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El representante legal de la compañía ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA, señor Doctor Raúl Melitón García Cañarte, quien otorga la presente escritura, bajo juramento manifiesta que los datos y la integración de capital consignados en este instrumento, son los reales y fidedignos. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura, los siguientes documentos: a).- Nombramiento debidamente inscrito de el señor Doctor Raúl Melitón García Cañarte, como Representante Legal de la

Adelaida Looz Ureña
 ABOGADA
 Mat. 123456789101112

Compañía ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA. B).- Acta de la Junta General Universal de Socios, celebrada el dos de Julio del dos mil uno. c) Copia autenticada de la Escritura Pública de Compra-Venta de fecha miércoles quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón, doctora Vicenta Alarcón de Guillén. d) Copia autenticada de la Escritura Pública de Delimitación de Cabida, Aclaración de Linderos y Ratificación de Venta, celebrada ante la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Alarcón de Guillén, en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete. e) Certificado de avalúo catastral municipal. f) Certificado de solvencia otorgado por la Registraduría de la Propiedad. g) Certificado de solvencia municipal. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. Por la minuta: (firmado) Abogado Vicente Amador Flor Cedeño. Matrícula Número dos mil doscientos treinta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. El compareciente se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella, Y leída que fue esta Escritura íntegramente al compareciente, por mi la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquel se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma en unidad de acto conmigo la Notaria Publica que da fé. (firmado) DR. RAUL M. GARCIA CAÑARTE. Gerente de ANCLINSA CIA. LTDA. C.C. No. 130061224-7. LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA. (firmado) Ab. A. LOOR URETA.-----

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -----

LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

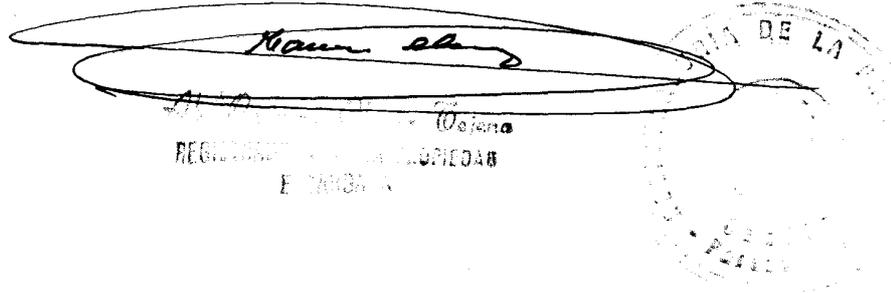
Adelaida Loor Ureta



TIFICO: Que la escritura Pública de TRANSFERENCIA DE DOMINIO que antecede, queda legalmente inscrita de fojas 1.635 a 1.636 bajo el número 2.284 del Registro de la Propiedad y anotada en el Repertorio General TOMO 80, en esta fecha.

Portoviejo, a 19 de Septiembre del 2001

LV/.



PORTOVIEJO, MARZO 16 DEL 2.000

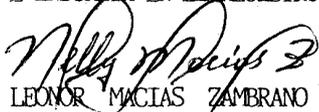
SEÑOR DOCTOR:
RAUL MELITON GARCIA CAÑARTE
CIUDAD.

ESTIMADO DOCTOR:

CUMPO EN COMUNICARLE QUE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ANCLINSA CIA LTDA" EN REUNION CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2.000, RESOLVIO POR UNANIMIDAD REELEGIR A USTED GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL.

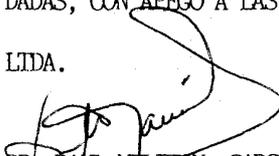
DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE LA COMPAÑIA, CORRESPONDE A USTED REPRESENTAR EN FORMA LEGAL A LA COMPAÑIA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

LA COMPAÑIA "ANCLINSA CIA. LTDA.", CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DEL CANTON PORTOVIEJO, ABOGADO LUIS A. DUEÑAS FALCONI EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.995, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO EL 16 DE MAYO DE 1.996.


NELLY LEONOR MACIAS ZAMBRANO
SECRETARIA H.D.O. C.C. 130715932-5
VOTACION 0051074
NACIONALIDAD . ECUATORIANA
DIRECCION CALLE 26 DE SEPTIEMBRE Y 12 DE OCTUBRE

FECHA DE ACEPTACION: 17 DE MARZO DEL 2.000

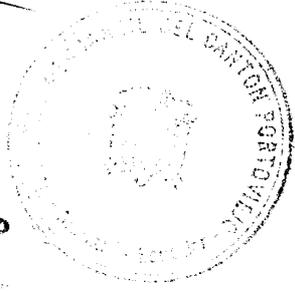
RAZON: ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE Y PROMETO DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES A MI ENCOMENDADAS, CON APEGO A LAS LEYES DEL PAIS Y AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANCLINSA CIA. LTDA.


DR. RAUL MELITON GARCIA CAÑARTE
C.C. 130061224-7
NACIONALIDAD ECUATORIANO
DOMICILIO: AVENIDA REALES TAMARINDOS A LADO DE CASA PROPIA.
TELEFONO 631548 633434
VOTACION 032-002

En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Buente General
Con el N° 65 Reportorio N° 18
PORTOVIEJO, 22 de Marzo del 2000

Manuel Abad

Ab. Carmen Gloria ...
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



Se tomó nota de este Nombramiento
en el Registro Mercantil de 1996
PORTOVIEJO, 22 de Marzo del 2000

Manuel Abad

Ab. Carmen Gloria ...
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANCLINSA
COMPAÑÍA LIMITADA".**

En Portoviejo a los dos días del mes de julio del dos mil uno, en las oficinas de "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA." ubicadas en la Av. Paulo Emilio Macías y calle del Tennis Club en las instalaciones de la Clínica San Antonio, a las doce horas, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la empresa, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Nombramiento del Presidente y Gerente de la Compañía.
2. Conversión del capital actual de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
3. Aumento de Capital Social y elevación de las participaciones.
4. Reforma de los estatutos.
5. Autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA para que otorgue la escritura pública que contenga el aumento resuelto.

Preside la reunión el Dr. Leisberth Guillén Vélez , Presidente de "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA", y actúa como Secretario de la misma el Dr. Melitón García Cañarte, Gerente General de "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA" por así disponerlo el estatuto social de la Compañía en su artículo décimo tercero, asistiendo y estando presentes en la reunión todos los accionistas de la compañía, tales son: los Doctores Antonio Robespierre Pinargote Mendoza, Ignacio Plutarco Buzzetta Loor y Galo Manuel Guanoluisa Cevallos representando el cien por ciento del paquete accionario, convalidando la legitimidad de esta JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, y dando curso al orden del día se atienden a lo siguiente.-**Primero.**- Se ratifica por unanimidad de los socios como Presidente de la Compañía "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA." al Dr. Leisberth Guillén Vélez y como Gerente General y Representante Legal de "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA" al Dr. Melitón García Cañarte **Segundo.**- A continuación el Gerente de la empresa señor Dr. Melitón García Cañarte manifiesta que es necesario efectuar la conversión del capital social de la compañía, expresado en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio fijado por la Ley de Transformación Económica del Ecuador, es decir, veinticinco mil sucres por cada dólar, por lo cual el capital social de constitución de la compañía "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA.", por efecto de la obligatoria conversión legal se transforma de cinco millones de sucres a doscientos dólares norteamericanos, mismos que fueron debidamente pagados en su totalidad oportunamente; convirtiéndose las acciones o participaciones ordinarias y nominativas de "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA" del valor de mil sucres cada una a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada participación, lo cual es aprobado en forma

Adelaida Loor Ureña
ABOGADA
Notaria Pública-Primera de Ejec.

Amo



ESTE ES UN EJEMPLAR
ES IGUAL AL ORIGINAL

unánime por la totalidad de los miembros de la Compañía. **Tercero.**- El señor Gerente General de "ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA" manifiesta igualmente que como la Superintendencia de Compañías ha fijado como monto mínimo de capital suscrito para las compañías de responsabilidad limitada, el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ; mediante resolución publicada en el R.O. 278 del 16 de Septiembre de 1999 en concordancia con lo establecido en la Ley 2000-4 en el RO-S 34: del 13 de marzo del 2000, y para cumplir con tal exigencia legal mociona que se aumente el capital social de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA y se eleven el valor de las participaciones de la compañía, tal como lo obliga la Superintendencia de Compañías; en el caso pertinente, por así haberlo resuelto previamente por consenso unánime mediante el voto individual de todos los SOCIOS de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA en la suma total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondiendo el incremento o aumento de capital en aporte en numerario en cuatro dólares americanos, consecuentemente cada socio aportaría con ochenta centavos de dólar americano (\$0,80 USD), y la suma de dos mil quinientos cincuenta y seis dólares americanos (\$ 2556,00 USD), los mismos que por criterio común de todos los socios acuerdan incrementar en APOORTE EN ESPECIE, tratándose en el caso particular de la TRANSFERENCIA DE DOMINIO a favor de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA , de un cuerpo de terreno o bien inmueble cuyo avalúo municipal catastral al presente año dos mil uno consta en un valor de dos mil quinientos cincuenta y seis dólares de legítima propiedad de los Doctores: Leisberth Guillén Vélez, Raúl Melitón García Cañarte , Antonio Robespierre Pinargote Mendoza, Ignacio Plutarco Buzetta Loor y Galo Manuel Guanoluísa Cevallos, tal cual se verifica legalmente mediante el testimonio de la Escritura de delimitación de cabida, aclaración de linderos y ratificación de venta, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, de fecha diez de Enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita debidamente en la Registraduría de la Propiedad el veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y siete, mismo cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la parroquia 18 de Octubre en la actual Av. Paulo Emilio Macías, entre calle del Tennis Club y Av. Reales Tamarindos, y por la parte posterior delimitada con el callejón Robles, con un área total aproximada de mil novecientos ochenta metros cuadrados, que pormenorizadamente estará descrito en sus características linderos y dimensiones en oportuna minuta de aumento de capital de la Compañía a elaborarse próximamente para que se protocolice, y que deciden incrementar en aporte en especie al capital social anterior de doscientos dólares en la cantidad del avalúo del terreno, ésto es: dos mil quinientos cincuenta y seis dólares americanos, correspondiendo el aporte en especie individual de cada socio al valor de quinientos once dólares con veinte centavos, pues serán revertidos en igualdad de participaciones por cada socio , totalizando como capital social de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA el

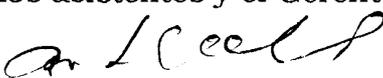


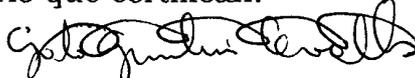
NOY ES QUE LA FOTO COPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL

valor de dos mil setecientos sesenta dólares, así como mociona el Doctor Meliton García Cañarte que cada participación se eleve de cuatro centavos de dólar al valor nominativo de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una, por consiguiente el número de participaciones de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA será de dos mil setecientos sesenta participaciones. Moción que es aceptada completamente por unanimidad por todos los socios de la Compañía. Quedando el capital social de la compañía integrado de la siguiente manera:

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUS.AUM. | CAPITAL PAG.NUM | CAPITAL PAG. ESP. | CAPITAL TOTAL | No. PARTC. |
|-------------------------------|------------------|--------------------|-----------------|--------------------|--------------------|-------------|
| Leisberth Guillén Vélez | \$ 40,00 | \$ 512,00 | \$ 0,80 | \$ 511,20 | \$ 552,00 | 552 |
| Melitón García Cañarte | \$ 40,00 | \$ 512,00 | \$ 0,80 | \$ 511,20 | \$ 552,00 | 552 |
| Robespierre Pinargote Mendoza | \$ 40,00 | \$ 512,00 | \$ 0,80 | \$ 511,20 | \$ 552,00 | 552 |
| Plutarco Buzetta Loor | \$ 40,00 | \$ 512,00 | \$ 0,80 | \$ 511,20 | \$ 552,00 | 552 |
| Galo Guanoluisa Cevallos | \$ 40,00 | \$ 512,00 | \$ 0,80 | \$ 511,20 | \$ 552,00 | 552 |
| TOTAL | \$ 200,00 | \$ 2.560,00 | \$ 4,00 | \$ 2.556,00 | \$ 2.760,00 | 2760 |

Cuarto.- Asimismo como consecuencia de lo actuado propone el señor Gerente de la compañía la reforma del artículo quinto de los estatutos de la compañía mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía , es de dos mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, divididos en dos mil setecientos sesenta participaciones de un dólar americano de valor cada una.- Las participaciones son iguales , acumulativas e indivisibles ; pueden transmitirse por herencia o cederse, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime de los socios expresado en Junta General" .Esta reforma es aprobada por unanimidad por los socios. **QUINTO.-** Prosiguiendo con el orden del día, los socios de ANCLINSA COMPAÑÍA LIMITADA de consenso y de forma unánime autorizan al Gerente General y representante legal de la compañía Dr. Melitón García Cañarte para que otorgue la Escritura Pública en una Notaría, que contenga el aumento de capital resuelto. Por no existir otro punto que tratar se declara un receso, para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la Junta y leída que fue para los presentes, se afirman y ratifican en todos sus puntos, firmando para constancia de lo actuado el Presidente, todos los socios asistentes y el Gerente Secretario que certifican.-


Dr. Leisberth Guillén Vélez
PRESIDENTE
C.C. 130199915-5


Dr. Galo Manuel Guanoluisa Cevallos
C.C.130105933-1



NOY SE QUE LA FOTOCOPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL

Adelaida Loor Ureba
A D A
Notaria Pública Primera de Pto.

Dr. Robespierre Margote Mendoza
C.C. 130025812-4

Dr. Plutarco Buzetta Loo
C.C. 130119087-0

Dr. Melitón García Cañarte
GERENTE
C.C. 130061224-7

NOX XX OXX XX XOXO XXXX
ES IGUAL AL ORIGINAL

Ab. Adelaida Loor Ureta
NOTARIA PUBLICA PRIMERA





MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEWO

Tasa por Servicio Técnico y Administrativo

USD 0.10

Nº 01697

Código
 Nombre
 Trámite
 Portoviejo, del 2001

JEFE DE CANTAS URBANAS
PORTOVIEWO

EL CANTON PORTOVIEWO ANCIERO MUNICIPAL

PORTOVIEWO
MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS

Avaluo Urbano

EL JEFE DE AVALUOS Y CATRASTRO MUNICIPAL, A PETICION VERBAL DE:

Nº 01385

CONTRIBUYENTE : GARCIA CAGARTE RAUL MELITON Y OTROS

CEDULA DE CIUDADANIA o RUC Nº : 0000000000

CERTIFICA :

QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO, CONSTA CATRASTRADO UN BIEN INMUEBLE URBANO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS :

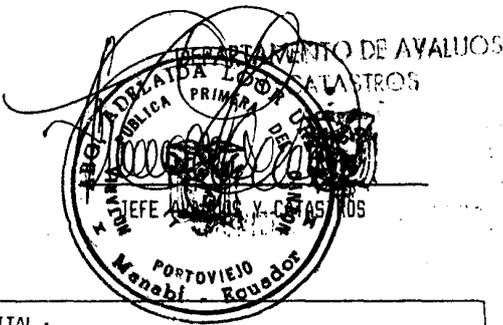
Clave Catastral.....: 00102-36-008-000-000
 Ubicación: CALLE PAULO EMILIO MACIAS
 Fecha de Escritura.....: 1995.11.15
 Cuantia de la Escritura: 584.00

| | |
|-------------------------------|-------------|
| Superficie Terreno.....: | 1,890.00m2. |
| Superficie Construcción: | 0.00m2. |

| | |
|-----------------------|----------|
| Avalúo Terreno.....: | 2,556.00 |
| Avalúo Construcción : | 0.00 |
| Avalúo Total.....USD: | 2,556.00 |

Fecha de Emision : 13 de JUNIO del 2001

[Signature]
 (DIRECTOR, MARG.)



Observaciones :

VALIDO PARA APORTE DE CAPITAL

NOTA : ESTE CERTIFICADO ES VALIDO HASTA, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

DOY FE QUE LA COPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL

[Signature]
 Ab. Adelaida Loor Ureba
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA

[Signature]
 Adelaida Loor Ureba
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 Notaria Publica Primera de Pilo.

I. Municipio de Portoviejo

SOLVENCIA MUNICIPAL

VALOR ESPECIE USD. 0.00 LEVE

FECHA DE EMISION: 2001.06.13
HORA EMISION: 15:56:08

Ventanilla: 1087

No Especie: 8157

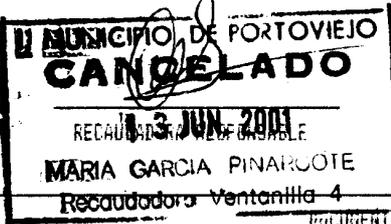
NOMBRE CONTRIBUYENTE: GARCIA CANARI RAOUL HELTON Y OTROS
CEDULA / RUC: 000000000

No Titulo: 10785

*** NO TIENE DEUDA CON LA MUNICIPALIDAD ***

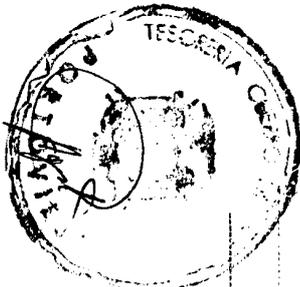


TRANITE: VALIDO PARA AFOARTE DE CAPITAL



[Handwritten Signature]
Ing. Com. Pablo Ugaldes Silva
TESORERO MUNICIPAL

DOCUMENTO VALIDO POR 30 DIAS.



Portoviejo

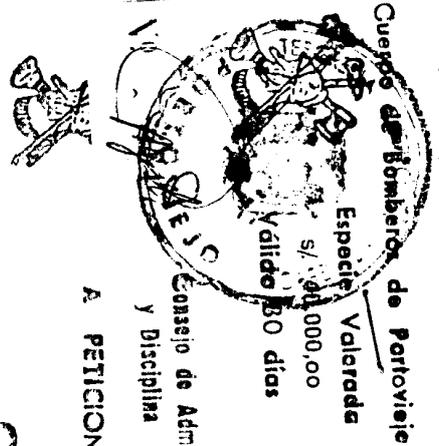
[Handwritten Signature]
Julio 11 2001

Nº 10785

Válida por 30 días

\$ 10.000,00

Especie Valerada



Consejo de Adm. y Disciplina

CERTIFICA

A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA

de del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo

cotidiano de Portoviejo

Que Sr. *[Handwritten Signature]* *[Handwritten Name]* y otros
e esta institución *[Handwritten Signature]* ningún concepto e lo
presente Certificado *[Handwritten Signature]* para tramitación de
La para *[Handwritten Signature]* hacer uso de lo
presente Certificado *[Handwritten Signature]*



NO SE QUIE LA FOTOCOPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL

Con fecha 23 de Enero de 1.997, se encuentra inscrita la Primera copia de la Escritura Pública de Delimitación de Cabida y Aclaración de Linderos y Rectificación de Venta, celebrada el 10 de Enero de 1.997 por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, y, en la cual consta que en la Escritura Pública mencionada e inscrita con fecha 8 de Diciembre de 1.995 de Transferencia de Dominio, no se hizo constar la cabida por todos sus lados, sino la cabida del área total, en razón de la expresada por medio de esta escritura pública se procede como en efecto lo hace de aclarar, y, por ende rectificar la mencionada escritura en la siguiente forma, por el frente, con Assad Bucarán, con 33 metros, por la parte de atrás con callejón Robles, con 30 metros, por un costado, con propiedad de Fausto Cunalata y propiedad de Luz Intriago Zambrano, con cuarenta i ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, de aquí entra en ángulo recto, con nueve metros, ochentaioeive centímetros, con propiedad de Fanny Cunalata, luego sube con tres metros, sesenta i nueve centímetros, aquí quiebra en ángulo recto hacia el otro costado, con diez metros, treinta i cinco centímetros, para luego bajar hasta el costado de atrás, con veinte i tres metros, cincuenta i nueve centímetros, todo con propiedad de Laura Cejudo; y, por el otro costado, con propiedad del Dr. Robespierre noargote, propiedad del Abg. Manuel Loor, y propiedad del señor Jimmy Giler, todo con cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros, en este punto sale en ángulo recto con diez metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Jimmy Giler, para luego bajar hasta la parte de atrás con trece metros, setenta i cinco centímetros, y con propiedad de Angeli Cejudo, terreno con una área total de mil novecientos ochenta i tres cuadrados, se señala igual, que por apertura de calles nuevas de esta zona, su pavimentación y reconocimiento de líneas de Fábricas de conformidad a un nuevo Plan Regulador de la ciudad aumenta en cierta formala cabida, sin que perjudique a terceros linderantes.



Adelaida Lopez Urrutia
 ABOGADA
 Abogada Pública Primera de Pto.

Urrutia
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 E. JARCA

SOLVENCIA, El predio descrito de propiedad de los señores, Doctores, RAMON MELITON GARCIA CAMARTE

ABG. CARMEN CHANG TEJENA, Registradora encargada de Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición escrita de parte del Dr. Raúl Meliton García Cañarte.

CERTIFICA,

que con fecha 8 de Diciembre de 1.995, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura pública de Compraventa, celebrada el 15 de Noviembre de 1.995 por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Jarcón de Guillén, y, en la cual consta que el señor Lcdo Luis Antonio García Fernández de estado civil soltero, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los señores, Drs. RAUL MELITON GARCIA CAÑARTE, ANTONIO RUBESPIERRE PINOARGOTE MENDOZA, LEIBERT GUILLEN VELEZ, IGNACIO PLUTARCO LUOR Y GALO GUANGLUIS CEVALLUS, un lote de terreno ubicado en la parroquia 18 de Octubre de esta ciudad de Portoviejo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos, por el frente, con callejón Robles; por un costado, con Angeli Cedeño Anchundia, José-García Ibarra, Jhonny Giler Arteaga; y, el Dr. Robespierre Pinoargote Mendoza; por el otro costado, con propiedades de Laura Cedeño Mendoza, María Cunalata, Fanny Cunalata Rojas y Luz Intriago Zambrano; y, por atrás, con la Avenida Nueva, cuerpo de terreno que tiene un área total de mil ochocientos metros cuadrados.

El mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor, señor GUILLERMO GARCIA IBARRA Y JOSE ELNY GARCIA IBARRA, según consta en la Escritura Pública celebrada el 5 de agosto de 1.991 por el señor Notario Público Primero del Cantón Paján Abg. Camilo Ciceron Mendoza Mendoza, inscrita en este Registro el 14 de marzo de 1.994; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por el señor José Guillermo García Ibarra y José Eloy García Ibarra, mediante compra al señor Daniel García Ibarra, mediante compra al señor Daniel García Ibarra, según consta en la Escritura Pública de compraventa, celebrada el 2 de mayo de 1.947 por el señor Notario Público Segundo del Cantón Portoviejo, don Carlos Ordoñez Bustamante, inscrita en este Registro el 5 de mayo de 1.947.

LISBERT GUILLEN VELEZ, IGNACIO PLUTARCO BUZETA LUOR Y GALO MA -
JUEL GUAYOLUISA CEVALLOS, a la presente fecha no ha sido objeto
de fraccionamientos y se halla libre de gravamen.

RAZON SE aclara que el presente Certificado se emite de -
acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a
mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de -
"Registradora de la Propiedad del Cantón Portoviejo (Encargada)
desde el 18 de Junio del 2.001, en virtud del Oficio No 415-2001
CPS-M y de conformidad con el Oficio /No. 233- CSJP.01 del 19 -
de Junio del presente año, se encontraron Registros de libros -
índice deteriorados e incompletos.

Portoviejo, a 2 de Julio del 2.001.

YdeG.

M.R.F.

Y.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
ENCARGADA



[Handwritten signature]
Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 30061224-7

PARADI

SANTA ANA 1 96 978

SANTA ANA MANABI 1.917

[Signature]

NACIONALIDAD VENEZOLANA

FECHA DE EMISION 11/62

INSTRUCCION

PAIS GARCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTA GARCIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION 11/62

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

INDENTIDAD/No. 479368

FORM. No. 479368

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ESTE ES UN EJEMPLO DE LA FOTOCOPIA
 ES IGUAL AL ORIGINAL

[Signature]
 Ab. Adelaida Loor Ureta
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA



Abelaida Loor Ureta
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE P.V.



NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA



DE: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANCLINSA COMPANIA LIMITADA
Nº 0566.

INTEGRADA POR: LOS DOCTORES: RAUL MELITON GARCIA CASARTE
GALO MANUEL GUANOLUISA CEVALLOS; ANTONIO ROEESFIERRE PINARCO
MENDOZA; LEISBERT GUILLEN VILLALBA E INGNACIO PLUTARCO BUENA
LOOR.

COPIA:

P R



CUANTIA: S/. 5.000.000

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

Ab. Luis A. Dueñas Falconi

Dirección: Sucre y 18 de Octubre - Teléfono 630227

Portoviejo 26 de Diciembre de 1995

NOY VE EN LA FOTOCOPIA
ES IGUAL AL ORIGINAL

[Firma manuscrita]



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANCLINSA COMPANIA LIMITADA,
INTEGRADA POR LOS SEÑORES DOCTORES: RAUL MELITON GARCIA
CAÑARTE; GALO MANUEL GUANOLUISA CEVALLOS; ANTONIO
ROBESPIERRE PINARGOTE MENDOZA; LEISBERT GUILLEN VELEZ; E
IGNACIO PLUTARCO BUZETA LOOR.

CUANTIA: S/. 5'000.000.00.

NUMERO: 0566.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes
veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y
cinco; ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario
Público Séptimo del Cantón, comparecen, por sus propios
derechos, los señores Doctores: Raúl Melitón García
Cañarte; acompañado de su cónyuge doña Doroty del Pilar
Iturralde Cavallos de García; Galo Manuel Guanoluisa
Cevallos; Antonio Robespierre Pinargote Mendoza;
acompañado de su cónyuge doña Rosa Dolores García Zambrano
de Pinargote; Leisbert Guillén Vélez; acompañado de su
cónyuge doña Norma Monserrate Fernández Zambrano de
Guillén; Ignacio Plutarco Buzeta Loor; acompañado de su
cónyuge doña Lucía Patricia Ricaurte De Janón de Buzeta;
todos los comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana,
portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron
presentadas y devueltas; mayores de edad; de estado civil
casados; domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.-
Idóneos; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí el
Notario, de la naturaleza, objeto, efectos y resultados de
esta escritura de Constitución de Compañía, que proceden a
otorgar con entera libertad y consentimiento, sin mediar

Luis Dueñas Falconi
Ab. Luis Dueñas Falconi

NOTARIO 7mo.



fuerza ni coacción alguna; me presentan para que sea elevada a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento en calidad de socios los señores: Doctor Raúl Melitón García Cañarte; Doctor Galo Manuel Guanoluisa Cevallos; Doctor Antonio Robespierre Pinargote Mendoza; Doctor Leisbert Guillén Vélez; y, Doctor Ignacio Plutarco Buzeta Loo, todos los comparecientes son mayores de edad, Doctores en medicina, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, casados, hábiles en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA: ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denomina ANCLINSA COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- EL objeto social de la compañía es: Que podrá realizar actos y gestiones orientados a brindar servicios de hospitalización, primeros auxilios, cirugía y todo lo concerniente a servicios médicos a través de distintos especialistas con el sistema de Clínica abierta.- Se dedicará a la comercialización, importación y exportación de productos y enseres necesarios para el área médica en general.- Promover la organización de empresas en los campos de esta actividad y proveer de elementos y medios adecuados en los proyectos técnicos-profesionales y económicos para la organización y operación de tales empresas.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá





un plazo de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.-

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabi; pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- EL capital social de la compañía es de CINCO MILLONES 00/100 SUCRETES (S/. 5'000.000.00), dividido en cinco mil participaciones de un mil sucretes cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia o cederse, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.-

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponden de acuerdo al monto de su aportación, y de manera expresa se hará constar su carácter de NO NEGOCIABLE.- El Presidente y el Gerente General de la compañía suscribirán dichos certificados.-

ARTICULO SEPTIMO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará mediante resolución de la Junta General de Socios según lo previsto en el presente estatuto; y, se manifestará frente a los miembros de la Junta General de Socios, en presencia del Presidente.-

ARTICULO OCTAVO: DIRECCION Y

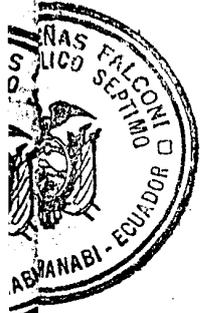
Al. Buenas Falconi
 NOTARIO 7mo.





ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atributos son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver sobre el reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Autorizar la enajenación y gravamen de inmuebles de la compañía al Gerente General; e) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la ley; g) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital y la prórroga de duración de la compañía; h) Acordar la disolución anticipada de la compañía, con sujeción al Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones administrativas o judiciales en contra de los administradores de una compañía.- ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán





por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General, por iniciativa propia, a pedido del Presidente o a pedido de cualquier socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital social y enviada a los socios al domicilio registrado en la compañía con ocho días de anticipación por lo menos.- No se contarán en estos ocho días ni la fecha de convocatoria, ni la de la reunión de la Junta.- Cuando los socios representen la totalidad del capital social y se encuentren reunidos, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General Universal de socios para resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo resolvieren debiendo suscribir el acta todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la Junta se reunirá con

Al. Luis Falcón Díaz
NOTARIO 7ms.



el número de socios que asistan, debiéndose expresar en particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de sesenta por ciento del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación, UN MIL SUCRES, por participación.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos señalados por la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de los mandatarios acreditados con Poder Notarial o con carta suscrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en su nombre sobre algún asunto específico.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía.- El Gerente General actuará como secretario.- En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el socio designado al efecto por la sesión.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará como secretario Ad-hoc, la persona que la Junta elija.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará la firma del Presidente y del Secretario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo





ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foleadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al reglamento de Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA.- EL representante de la compañía para todo acto legal, judicial y extrajudicial será el Gerente General quien será designado por la Junta General y desempeñará las funciones durante dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Sus funciones son: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y con el Secretario las Actas de las sesiones de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en estos estatutos; d) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá el Gerente General de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos, sus funciones son las siguientes: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de


Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO 7mo.





aquella; b) Organizar las oficinas de la compañía; Supervigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; e) Presentar a la Junta Ordinaria de socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo aquello en el plazo de sesenta días a contar con la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y la correspondencia de la compañía; h) Llevar los libros de Actas y participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a la Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir a nombre de la compañía en la celebración de todo acto y contrato de cualquier naturaleza o cuantía que estos fueren siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio del establecido en el artículo doce de la Ley de Compañía; l) Intervenir en el otorgamiento de las escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la compañía; m) Abrir cuentas corrientes en Instituciones Bancarias, firmar todos los cheques de la compañía, suscribir pagarés a la orden y aceptar letras de cambio; n) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente estatuto; ñ) proceder al cobro por cualquier vía, de los valores que le adeuden a la compañía; y, o) Las demás atribuciones que le delegue la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO DEL TITULO - SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo suplirá la persona designada por



[Handwritten signature]
Abg. Luis Puerlico



la Junta General.- En ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañía en caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- Los comparecientes manifiestan que constituyen ANCLINSA COMPANIA LIMITADA con un capital de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 5'000.000.00), el mismo que se halla pagado en un cincuenta por ciento, al momento de la constitución, en cuenta de Integración de Capital según comprobante que se agrega y que corresponde al siguiente cuadro de suscripción y pago de capital:

| ACCIONISTA SUSCRIPTOR | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | SALDO POR PAGAR | NUMERO DE PARTICIPACION |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|
| Dr. R. Melitón García Cañarte | S/.1'000.000 | 500.000 | 500.000 | 1.000 |
| Dr. Galo M. Guanoluisa Cevallos | 1'000.000 | 500.000 | 500.000 | 1.000 |
| Dr. A. Robespierre Pinargote M. | 1'000.000 | 500.000 | 500.000 | 1.000 |
| Dr. Leisbert Guillén Vélez | 1'000.000 | 500.000 | 500.000 | 1.000 |
| Dr. I. Plutarco Buzeta Loor | 1'000.000 | 500.000 | 500.000 | 1.000 |
| | S/.5'000.000 | 2'500.000 | 2'500.000 | 5.000 |

La compañía entregará a cada uno de los socios

Adela Loor Ureza
Al. Luis Duéñas Falconi
NOTARIO 7mo.





suscriptores un certificado provisional o resguardo en el cual constará el número de participaciones que por suscripción le corresponde.- Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICION GENERAL.- En lo no previsto en estos estatutos se entenderá en lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos estatutos.- CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El señor Abogado Edison Cevallos Moreira queda facultado a fin de que solicite y obtenga las suficientes copias notariales de esta escritura, demande la elaboración de extractos e inscripción y dé cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura.- Queda también facultado para convocar la Primera Junta General de Socios que se encargará de hacer los nombramientos de administradores y comisarios, conforme a los estatutos.- Queda facultado también para realizar todos los gastos y pagos necesarios para poner en marcha la compañía por cuenta de ella.- QUINTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.- Comprobante de depósitos bancarios.- SEXTA: CUANTIA Y PETICION FINAL AL NOTARIO.- La cuantía de esta escritura se haya determinada por la cifra del capital social.- Firman también la presente escritura de constitución las cónyuges de los socios comparecientes, por efectos de la autorización concedida a cada uno de ellos en la inversión que están realizando.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y diligencias de estilo necesarias a



EN
LICO
BI



a plena eficacia de la presente escritura.- Por la minuta: (firmado) Abogado Edison Cevallos Moreira, matrícula número ciento veintinueve del Colegio de Abogados de Manabí.- (firmado) Doctor Raúl Melitón García Cañarte, cédula de ciudadanía número 130061224-7.- (firmado) Doroty del Pilar Iturralde Cevallos de García, cédula de ciudadanía número 130395797-9.- (firmado) Doctor Galo Manuel Guanoluisa Cevallos, cédula de ciudadanía número 130105933-1.- (firmado) Doctor Antonio Robespierre Pinargote Mendoza, cédula de ciudadanía número 130025812-4.- (firmado) Rosa Dolores García Zambrano de Pinargote, cédula de ciudadanía número 130174491-6.- (firmado) Doctor Leisbert Guillén Vélez, cédula de ciudadanía número 130199915-5.- (firmado) Norma Monserrate Fernández Zambrano de Guillén, cédula de ciudadanía número 130498041-8.- (firmado) Doctor Ignacio Plutarco Buzeta Loor, cédula de ciudadanía número 130119087-0.- (firmado) Lucía Patricia Ricaurte De Janón de Buzeta, cédula de ciudadanía número 170455524-0.- Hasta aquí la minuta que con el documento que se agrega, quedan elevados a escritura pública.- Dejo constancia que los comparecientes se ratificaron en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público.- Se agrega: Certificado de Depósito de Integración de Capital, número 10711, de fecha diciembre veinte de mil novecientos noventa y cinco, conferido por el Banco Continental Sucursal Portoviejo.- Yo, el Notario Público, doy fe: Que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban,

Luis Dueñas Falconi
NOTARIO 7mo.



PORTOVIEJO, DICIEMBRE 20 DE 1995

Ciudad y Fecha

NUMERO N^o 10711

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

ANCLINSA CIA LTDA.

abierta en nuestros libros:

| <u>ACCIONISTAS</u> | <u>VALOR DEPOSITADO</u> |
|--------------------------------------|-------------------------|
| <u>DR. MELITON GARCIA C.</u> | \$ <u>500.000,=</u> |
| <u>DR. GALO GUNOLUISA C.</u> | <u>500.000,=</u> |
| <u>DR. A. ROBESPIERRE PINOARGOTE</u> | <u>500.000,=</u> |
| <u>DR. LEISBERT GUILLEN V.</u> | <u>500.000,=</u> |
| <u>DR. I. PLUTARCO BUZEFA L.</u> | <u>500.000,=</u> |
| <u>TOTAL</u> | <u>2'500.000,=</u> |

En consecuencia, el total de la aprobación es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA





 GUAYAQUIL: S. Rodríguez 811 y V. M. Heróles - Telfs.: 591800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
 QUITO: Av. Cason y Juan León Maza - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
 M. ORO: J. M. ... 721 y P... - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
 ... 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
 MACCHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
 IBARRA: ... 1167 ... y Av. ... Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
 ... AMBE: Ascázubi y Bolívar (Esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO

se ratifican y la suscriben conmigo en un solo acto.

DR. RAUL MELITON GARCIA CARARTE,
C.C. Nº 130061224-7

DOROTY DEL PILAR ITURRALDE CEVALLOS DE GARCIA,
C.C. Nº 130395797-9

DR. GALO MANUEL GUANLUIISA CEVALLOS,
C.C. Nº 130105933-1



DR. ANTONIO ROBESPIERRE PINARGOTE MENDOZA,
C.C. Nº 130025812-4

ROSA DOLORES GARCIA ZAHBRANO DE PINARGOTE,
C.C. Nº 130174491-6

Abg. Luis Duñenas Falconi
NOTARIO 7mo.

DR. LEISBERT GUILLEN VELEZ,
C.C. Nº 130199915-5



Que
ve
hay
007
no
Fer
qu
COI
No

Norma de Guillén

NORMA MONSERRATE FERNANDEZ ZAMBRANO DE GUILLEN,
C.C. Nº 130498041-8

[Signature]

DR. IGNACIO PLUTARCO BUZETA LOOR,
C.C. Nº 130119087-0

[Signature]

LUCIA PATRICIA RICAURTE DE JANON DE BUZETA,
C.C. Nº 170455524-0



[Signature]
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO QUE FIRMARE ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, EN SIETE FOJAS UTILES, NUMERADAS Y
RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y
FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

[Signature]
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



DOM TE

Que al margen de la Escritura número 0566, de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, hay una Razón que dice: Mediante Resolución No. 96-4-1-1-0070 de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis, autorizada por el señor Abogado Raúl Fernández Cevallos, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Constitución de la Compañía "ANCLINSA COMPANIA LINITADA".- Portoviejo, 5 de Abril de 1996.- El Notario.

Ab. Luis Dueñas J
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

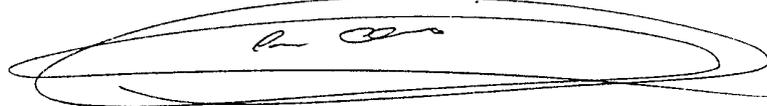


CERTIFICO:

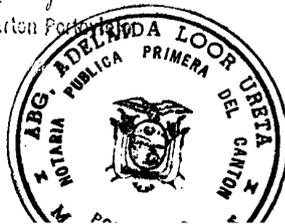
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 96-4-1-1-0070, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO ABOGADO RAUL FERNANDEZ CEVALLOS, EL VEINTE Y SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA ANCLINSA COMPANIA LINITADA, BAJO EL NUMERO CIENTO DOS (102) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO NUMERO 14.- EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 16 DE MAYO DE 1996.

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang Tejena
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo



ESCRITURA DELIMITACION DE CABIDA, ACLARACION

PUBLICA DE: DE LINDEROS Y RATIFICACION DE VEN

TA CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JOSE-
GABRIEL GARCIA IBARRA Y LOS SEÑO-

RES: DOCTOR RAUL MELITON GARCIA -
CANARTE, DOCTOR ANTONIO ROBESPIE-
RRE PINOARGOTE MENDOZA, DOCTOR --

LEISBERTH GUILLEN VELEZ, DOCTOR --
IGNACIO PLUTARCO BUSETA LOOR Y --

DOCTOR GALO MANUEL GUANOLUISA CE-
VALLOS.

CUANTIA: INDETERMINADA

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

NUMERO: 38 En la Ciudad de Portoviejo, Capital de

la Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día, --

Viernes diez de Enero de mil novecientos noventa y siete;

ante mí, doctora Vicenta Alarcón de Guillén, Notaria Públi

ca Cuarta del Cantón, comparecen, por una parte, por sus --

propios derechos, el señor José Gabriel Garcia Ibarra, de-

estado civil soltero; y, por otra parte, asimismo por sus-

propios derechos, los señores: Doctor Raul Meliton Garcia-

Cañarte, de estado civil casado; Doctor Antonio Robespierre

Mendoza, de estado civil casado; Doctor Leisberth Guillén-

Vélez, de estado civil casado; Doctor Ignacio Plutarco Bu-

zeta Loor, de estado civil casado; y, Doctor Galo Manuel --

Guanoluisa Cevallos, de estado civil divorciado; los compa-

recientes de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, do

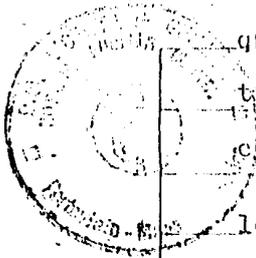


Vertical handwritten text on the left margin: 'Dña. Vicenta Alarcón de Guillén' and 'NOTARIA PÚBLICA'.



niciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados, de esta escritura que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una más de DELIMITACION DE CABIDA, ACLAMACION DE LIEBROS Y RATIFICACION DE VENTA, la cual se rige al tenor de los siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte, por sus propios derechos, el señor JOSE GABRIEL GARCIA IBARRA, de estado civil soltero; y, por otra parte, asimismo por sus propios derechos, los señores: DOCTOR RAUL MELITON GARCIA CAÑARTE, DOCTOR ANTONIO ROBESPIERRE PINOARGOTE MENDOZA, DOCTOR LEISBERTH GUILLEN VELEZ, DOCTOR IGNACIO PLUTARCO BUZETA LOOR, y DOCTOR GALO MANUEL GUANOLUISA CEVALLOS. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Licenciado Luis Antonio Garcia Fernández, en su actual estado civil de soltería, vendió a los señores Doctores Raul Melitón Garcia Cañarte, Antonio Robespierre Pinoargote Mendoza, Leisberth Guillén Vélez, Ignacio Plutarco Buzeta Loor y Galo Manuel Guanoluisa Cevallos, un bien inmueble de la Parro-





qui, Dieciocho de Octubre, de esta Ciudad de Portoviejo, que
 tiene por el frente, con callejón Robles, por un costado, -
 con Angeli Cedeño Anchundia, José García Ibarra, Jimmy Gi-
 ler Arteaga y Doctor Antonio Robespierre Pinoargote Men-
 doza; por el otro costado, con propiedades de Laura Cedeño -
 Mendoza, María Cunalata, Fanny Cunalata Rojas y Luz Intri-
 go Zambrano; y, por atrás, con la Avenida Nueva, denominada
 Assad Bucaram, con un área total de mil ochocientos noventa
 y cinco metros cuadrados. Todo lo cual consta en la escritura -
 pública de fecha Miércoles quince de Noviembre de mil nove-
 cientos noventa y cinco, celebrada ante la Notaria Pública
 Cuarta del Cantón, doctora Vicenta Alarcón de Guillén, e -
 inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad de este
 Cantón. Inmueble que adquirió Luis Antonio García Fernández
 mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el
 Notario Primero de Paján, Abogado Camilo Cicerón Mendoza -
 Mendoza, con fecha cinco de Agosto de mil novecientos noventa
 y uno, de manos de los señores JOSE ELOY y JOSE GUILLERMO
 GARCIA IBARRA, quienes a su vez vendieron en razón de la -
 Autorización Judicial concedida y que se encuentra reposan-
 do en los Archivos de la Notaria Cuarta del Cantón Portovie-
 jo, para que se pueda vender los bienes del señor José Vi-
 cente García Ibarra en razón de su estado de demencia. TER-
 CERA: RECTIFICATORIA.- En la mencionada Escritura de trans-
 ferencia de dominio no se hizo constar la cabida por todos
 sus lados, sino la cabida o área total, en razón de lo ex-
 puesto, por medio de esta escritura pública, se procede co-
 mo en efecto se lo hizo a aclarar y por ende Rectificar la

2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025



mencionada escritura, en la siguiente forma: por el frente,
con la calle Assad Bucaram, con treinta y tres metros; por
la parte de atrás, con callejón Robles, con treinta metros;
por un costado, con propiedad de Fausto Cunalata y propie-
dad de Luz Intriago Zambrano, con cuarenta y ocho metros,
cincuenta y nueve centímetros, de aquí entra en ángulo rec-
to, con nueve metros, ochenta y nueve centímetros, con pro-
piedad de Fanny Cunalata, luego sube con tres metros, sesen-
ta y nueve centímetros, aquí cambia en ángulo recto hacia
el otro costado, con diez metros, treinta y cinco centíme-
tros, para luego bajar hasta el costado de atrás, con vein-
titres metros, cincuenta y nueve centímetros, todo con pro-
piedad de Laura Cedeño; y, por el otro costado, con propie-
dad del Doctor Bobespierre Pinarróte, propiedad del Aboga-
do Manuel Loor, y propiedad del señor Jimmy Giler, todo con
cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros, en este --
punto sale en ángulo recto, con diez metros, cincuenta cen-
tímetros, con propiedad de Jimmy Giler, para luego bajar has-
ta la parte de atrás, con trece metros, setenta y cinco cen-
tímetros, y con propiedad de Angeli Cedeño; terreno con una
área total de mil novecientos ochenta metros cuadrados. Se
aclara igual que por apertura de calles nuevas de esta zo-
na, su pavimentación y reordenamiento de líneas de fábricas,
de conformidad a un nuevo plan regulador de la Ciudad, aumen-
ta en cierta forma la cabida, sin que perjudique a terceros
linderantes. Se deja constancia también que el terreno es
irregular para lo cual se ajusta, para que forme parte de
esta escritura, un plano bidamente singularizada/





1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.

su cabida y linderos.-TERCERA: RATIFICACION Y VENTA. En razón del fallecimiento de su hermano José Vicente García Ibarra, José Gabriel García Ibarra, por la presente escritura, tiene a bien RATIFICAR la venta efectuada por sus señores hermanos José Eloy y José Guillermo en favor del señor Luis Antonio García Fernández quien a su vez dió en venta a los aquí aceptantes --compradores Médicos. Los documentos habilitantes para la validez de esta escritura son los mismos señora Notaria que se encuentran insertos en la Escritura número mil ochocientos veintinueve y que están bajo su responsabilidad por lo tanto sométalos a esta nueva escritura por tratarse de la misma cosa a venderse. CUARTA: CUANTIA. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. QUINTA: ACEPTACION. Tanto el señor Ratificatorio-Vendedor como los señores Aceptantes-Compradores, cada uno por sus propios derechos declaran que aceptan el contenido de este contrato por convenir a sus intereses mutuos y de esta forma dejar legalizada la compraventa original. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades que sean necesarias para la completa validez de este Instrumento público, (firma) Abogado Mariano Joza Hidalgo, matrícula número doscientos sesenta y dos. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta la misma que es copia fiel del original que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a escritura pública, para que surta efectos legales lo declarado en ella. Quedan autorizados los interesados para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Se hallan pagados los impuestos correspondientes a este contrato. Toda que leer fue la presente escritura interra

Escritura de
 D. ADELARDO LÓPEZ
 Notario Público
 del Cantón de Manabí



mente a los otorgantes de principio a fin, en alta y clara voz,
por mí, la Notaria, estos se afirman y ratifican en lo expuesto
firmando para constancia en unidac de acto, conmigo, la Notaria

Pública, que da fe.- Enmendados: IGNACIO, Maria, dió en, valen.
Enmendado: IGNACIO PLUTARCO, vale.- Enmendado: Manuel, vale.

J. G. Garcia

Dr. Raul Meliton Garcia Canarte

JOSE GABRIEL GARCIA IBARRA
C.C. No. 13 00 62 235 - 2

DR. RAUL MELITON GARCIA CANARTE
C.C. No. 13-0061224-7

Dr. Antonio Rosendo Pinar

DR. ANTONIO ROSENDO PINARGOTE BENDOZA
C.C. No. 130021812-4

Dr. Leisbert Guillen Velez

DR. LEISBERT GUILLEN VELEZ
C.C. No. 130199915-5

Dr. Ignacio Plutarco Buzetta Loon

DR. IGNACIO PLUTARCO BUZZETTA LOON
C.C. No. 130119087-0

Dr. Galo Manuel Guanaluige Cevallos

DR. GALO MANUEL GUANALUIGE CEVALLOS
C.C. No. 130105933-1

LA I

Notaria Pública de



NOTARIA PÚBLICA CUARTA
D. CANTÓN PORTOVIEJO
CIENRA PÚBLICA DE:



DOCU-

CERTIFICO: QUE LAS SIETE FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALS QUE REPOSAH EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL HE REBILTO EN CASO NECESARIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN CUATRO FOJAS UTILES, NUMERADAS Y HUBRICADAS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, Y QUE CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE DELIMITACION DE CABIDA, ACLARACION DE LINDEROS Y RATIFICACION DE VENTA CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR JOSE GABRIEL GARCIA IBARRA Y LOS DOCTORES RAUL MELITON GARCIA CAÑARTE, ANTONIO ROBEPIERRE PINOARGOTE MENDOZA, LEISBERTH GUILLEN VELZ, IGNACIO PLUTARCO BUZETA LOOR Y GALO MANUEL GUANOLUISA CEVALLOS. DOY FE.-

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA,

Manuel Flores de Guillen

Manuel Flores de Guillen
NOTARIA



CERTIFICO: Que la escritura de delimitación de CABIDA, ACLARACION DE LINDEROS Y RATIFICACION DE VENTA, que antecede, queda legalmente inscrita en el Registro de PROPIEDAD y anotada en el Repertorio General. TONO 76, en esta fecha.

PORTOVIEJO, enero 23 de 1.997

re.

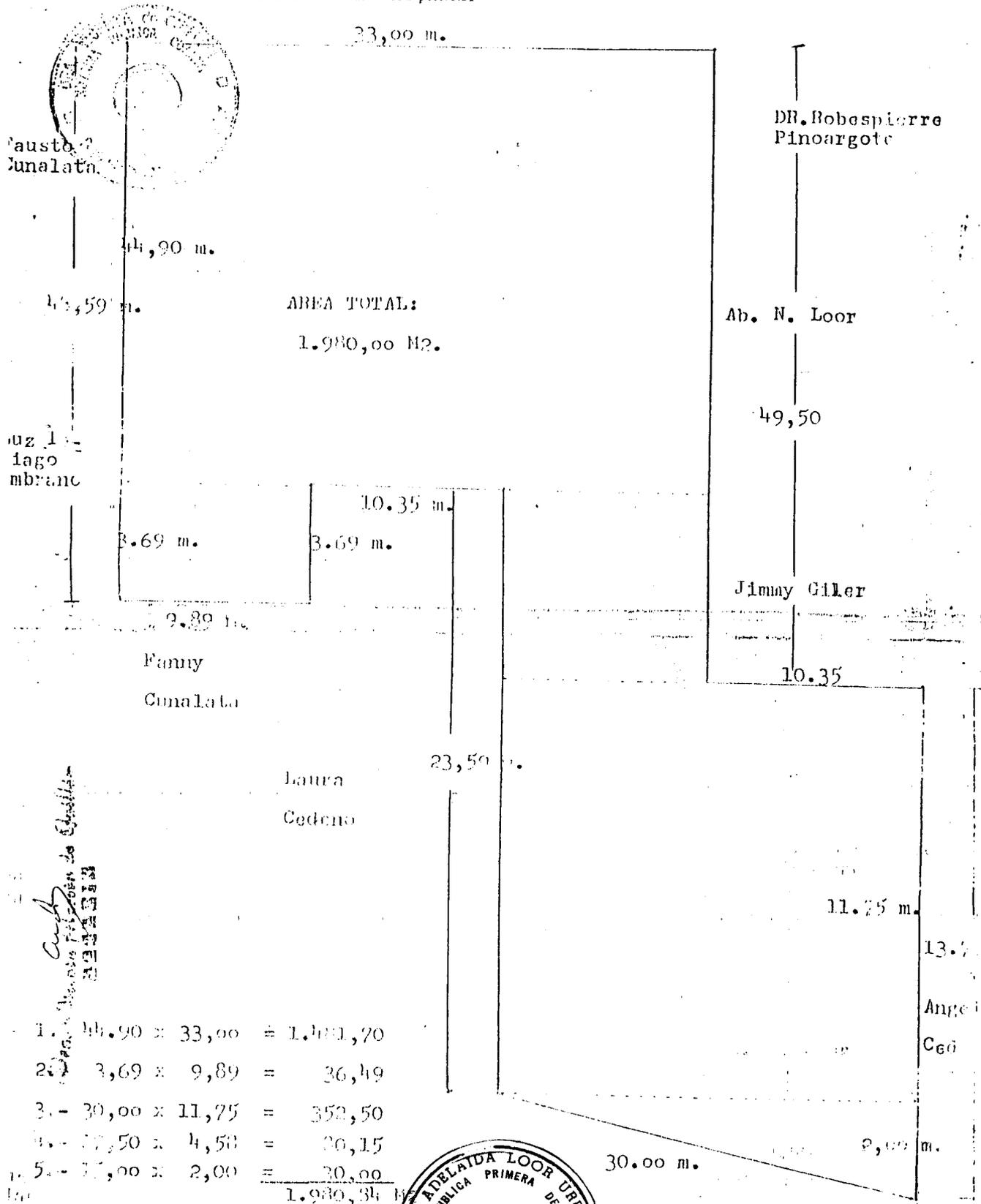
Dr. Simón Inezabel Velz
Registrador de la Propiedad
DEL CANTON PORTOVIEJO



Manuel Flores de Guillen

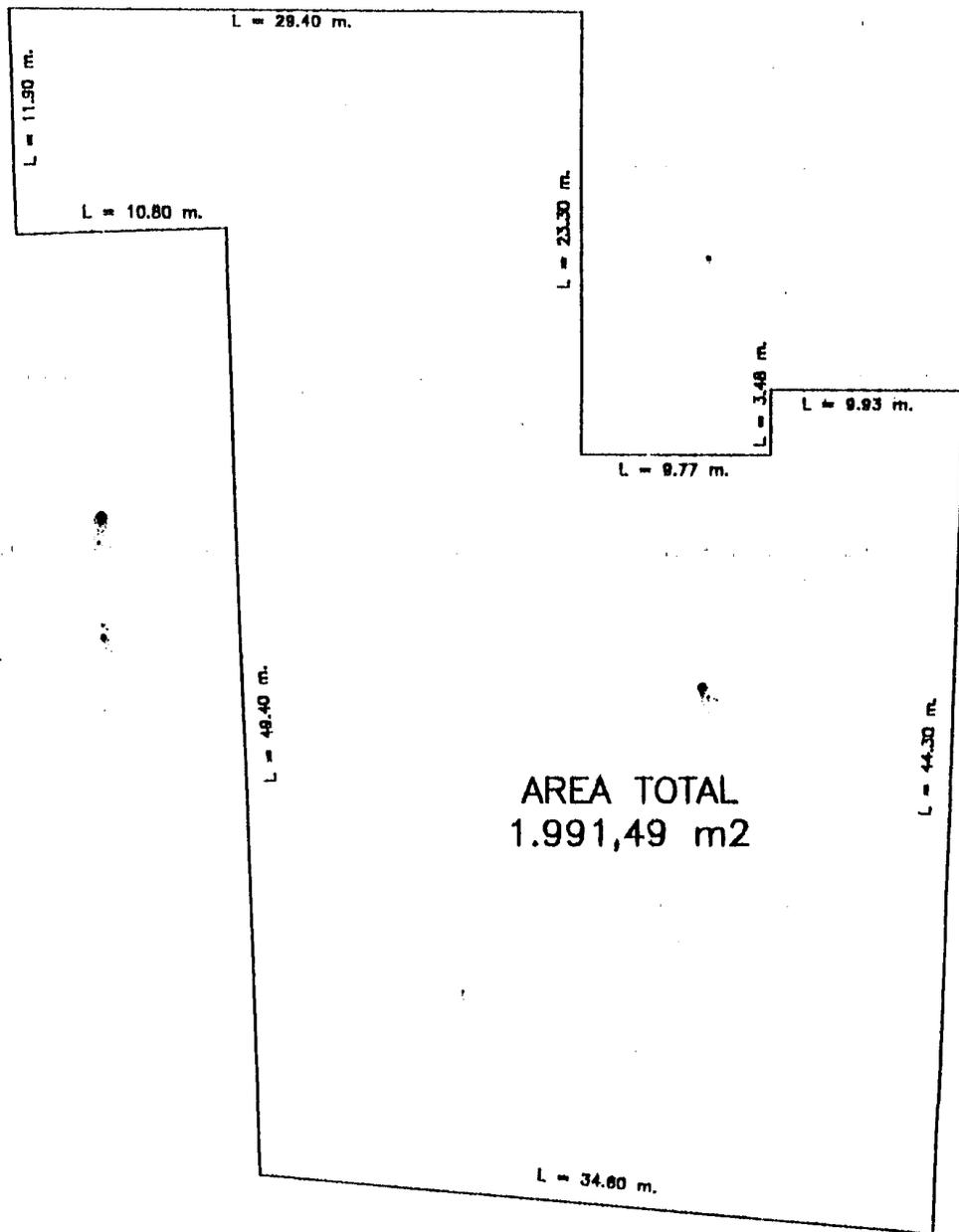
MENTO HABILITANTE QUE SE INSERTA A ESTE REGISTRO:

CALLE ASSAD BUÇABAM



1. 14,90 x 33,00 = 1.491,70
2. 3,69 x 9,89 = 36,49
3. 30,00 x 11,75 = 352,50
4. 23,50 x 4,50 = 106,15
5. 11,75 x 2,00 = 23,50





CALLE PULO E. MACIAS

**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
TERRENO CLINICA SAN ANTONIO
PORTOVIEJO**



Con fecha 23 de Enero de 1.997, se encuentra inscrita la Primera copia de la Escritura Pública de Delimitación de Cabida y Aclaración de Linderos y Rectificación de Venta, celebrada el 10 de Enero de 1.997 por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, y, en la cual consta que en la Escritura Pública mencionada e inscrita con fecha 8 de Diciembre de 1.995 de Transferencia de Dominio, no se hizo constar la cabida por todos sus lados, sino la cabida del área total, en razón de la exposición por medio de esta escritura pública se procede como en efecto lo hace de aclarar, y, por ende rectificar la mencionada escritura en la siguiente forma, por el frente, con Assad Bucarañ, con 33 metros, por la parte de atrás con callejón Robles, con 30 metros, por un costado, con propiedad de Fausto Cunalata y propiedad de Luz Intriago Zambrano, con cuarenta i ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, de aquí entra en ángulo recto, con nueve metros, ochentaioeseve centímetros, con propiedad de Fanny Cunalata, luego sube con tres metros, sesenta i nueve centímetros, aquí quiebra en ángulo recto hacia el otro costado, con diez metros, treinta i cinco centímetros, para luego bajar hasta el costado de atrás, con veinte i tres metros, cincuenta i nueve centímetros, todo con propiedad de Laura Cedeño; y, por el otro costado, con propiedad del Dr. Robespierre Monargote, propiedad del Abg. Manuel Loor, y propiedad del señor Jimmy Giler, todo con cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros, en este punto sale en ángulo recto con diez metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Jimmy Giler, para luego bajar hasta la parte de atrás con tres metros, setenta i cinco centímetros, y con propiedad de Angeli Cedeño, terreno con una área total de mil novecientos ochenta metros cuadrados, se señala igual, que por apertura de calles nuevas de esta zona, su pavimentación y reconocimiento de líneas de Fábricas de conformidad a un nuevo plan.Regulador de la ciudad aumenta en cierta formala cabida, sin que perjudique a terceros linderantes.

SOLVENCIA, El predio descrito de propiedad de los señores, Doctores, RAUL MELITON GARCIA CAMARTE, ANTONIO ROBERTO...



Alcalde Don Ugo
 RAUL GARCIA
 Notaria Pública Primera de Píto.

REGISTRADOS DE LA PROVEDA
 ESMERALDAS

ABG. CARMEN CHANG TEJENA, Registradora encargada de Registro de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición escrita de parte del Dr. Raúl Meliton García Cañarte.

CERTIFICA,

Que con fecha 8 de Diciembre de 1.995, se encuentra inscrito el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 15 de Noviembre de 1.995 por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Larzón de Guillén, y, en la cual consta que el señor Lcdo Luis Antonio García Fernández de estado civil soltero, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los señores, Drs. RAUL MELITON GARCIA CAÑARTE, ANTONIO ROBESPIERRE PINOARGOTE MENDOZA, LEIBERT GUILLEN VELEZ, IGNACIO PLUTARCO LUOR Y GALO GUANGLUISA CEVALLOS, un lote de terreno ubicado en la parroquia 18 de Octubre de esta ciudad de Portoviejo, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos, por el frente, con callejón Robles, por un costado, con Angeli Cedeño Anchundia, José García Ibarra, Jhonny Giler Arteaga; y, el Dr. Robespierre Pinoargote Mendoza; por el otro costado, con propiedades de Laura Cedeño Mendoza, María Cunalata, Fanny Cunalata Rojas y Luz Intriago Zambrano; y, por atrás, con la Avenida Nueva, cuerpo de terreno que tiene un área total de mil ochocientos metros cuadrados.

El mencionado inmueble fue adquirido por el vendedor señor GUILLERMO GARCIA IBARRA Y JOSE ELNY GARCIA IBARRA, según consta en la Escritura Pública celebrada el 5 de Agosto de 1.991 por el señor Notario Público Primero del Cantón Paján Abg. Camilo Ciceron Mendoza Mendoza, inscrita en este Registro el 14 de Marzo de 1.994; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por el señor José Guillermo García Ibarra y José Eloy García Ibarra, mediante compra al señor Daniel García Ibarra, mediante compra al señor Daniel García Ibarra, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 2 de Mayo de 1.947 por el señor Notario Público Segundo del Cantón Portoviejo, don Carlos Ordoñez Bustamante, inscrita en este Registro el 5 de Mayo de 1.947.

LISBERT GUILLEN VELEZ, IGNACIO PLUTARCO BUZETA LOOR Y GALO MA -
NUEL GUADOLUISA CEVALLOS, a la presente fecha no ha sido objeto
de fraccionamientos y se halla libre de gravamen.

RAZON SE aclara que el presente Certificado se emite de -
acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a
mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de -
Registradora de la Propiedad del Cantón Portoviejo (Encargada)
desde el 18 de Junio del 2.001, en virtud del Oficio No 415-2001
LHJ-14 y de conformidad con el oficio /No. 233- CSJP.01 del 19 -
de Junio del presente año, se encontraron Registros de libros -
índice deteriorados e incompletos.

Portoviejo, a 2 de Julio del 2.001.

YdeS.

In.RP.

Y.B.

Ignacio Plutarco Buzeta Loor

Ab. Plutarco Buzeta Loor
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
ENCARGADA

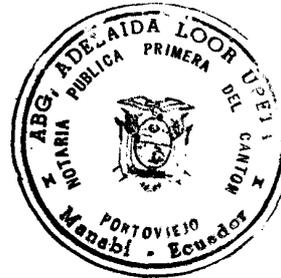


Adelaida Loor Ureto
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pto

RAZON: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, cumpliendo con lo dispuesto por el Ab. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.01.P.DIC. 00320 de fecha 11 de Septiembre del 2.001, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura de Conversión de sucres a dólares norteamericanos, Aumento de Capital, Elevación de Participaciones y Reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada ANCLINSA COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en esta Notaría el 10 de Julio del 2001, y en la presente resolución por la cual queda APROBADA la mencionada escritura. Doy fé.- Portoviejo, Viernes 14 de Septiembre del 2001.-

Adelaida Loor Ureta
LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaría Pública Primera de Ptjo.



DOY FE:

Que al margen de la Escritura Nº 0566 de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución Número 01-P-DIC-00320, de once de septiembre del año dos mil uno, autorizada por el señor Abogado JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares, Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de la Compañía ANCLINSA CIA LTDA..- Portoviejo, 17 de septiembre de 2001.- EL NOTARIO.

Ab. Luis Buenas Falconi
AB. LUIS BUENAS FALCONI
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01-P-DIC-00320, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANCLINSA CIALTDA., INSCRITA BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 19.-

PORTOVIEJO, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang Tejena
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo



CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTADA DE ESTA ESCRITURA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 21 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 19 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang Tejena
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

